

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 670/16

### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### A N U N C I O

Advertido error en el Anuncio por el que se publica el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que deben regir a partir del día 1 de enero de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 221 de fecha 16 de noviembre de 2015, por medio del presente se procede a su rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la página 29 de dicho Boletín, relativo a la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, **donde dice:**

**“Artículo 5: Cuota tributaria: ../...”**

3.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen, estableciéndose un mínimo de 20 euros para todos los epígrafes:

a) El 0,5 % por ciento, en los supuestos 1.a) y 1.b) del presente artículo.”

**Debe decir:**

**“Artículo 5: Cuota tributaria: ../...”**

3.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen, estableciéndose un mínimo de 20 euros para todos los epígrafes:

a) El 0,5 % por ciento, en el supuesto 1.a) y el 0,05 % en el supuesto 1.b) del presente artículo.”

Mombeltrán, a 08 de marzo de 2016.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz.*